

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO AQLATAM-ALC-001-2022

Entre los suscritos a saber: (i) **JOSÉ RAMÓN DIEZ-CABALLERO PASCUAL**, identificado con cédula de extranjería No. 282.497 como representante legal principal y **FRANCISCO JIMÉNEZ MEDINA** identificado con cédula de extranjería No. 8.010.793 en calidad de representante legal suplente de la sociedad **AQUALIA LATINOAMÉRICA S.A. E.S.P.**, persona jurídica legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 39 del quince (15) de enero de 2020 en la Notaria 10 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veintidós (22) de enero de 2020 con el No. 02544602 del Libro IX del registro mercantil e identificada con el NIT. 901.362.452-7 quien en adelante se denominará “**AQUALIA**”; y por la otra parte, (ii) **CESAR EDUARDO HERNANDEZ LÓPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.370.151 de Medellín, obrando en calidad de representante legal de **CONSORCIO CONTRUREDES CERETÉ** identificado con NIT 901.551.201-6, en lo sucesivo “**EL CONTRATISTA**”, (en conjunto con AQUALIA “Partes”) acordamos celebrar el presente OTROSÍ No. 04, al CONTRATO AQLATAM-ALC-001-2022 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SECTOR NO 4 ETAPA II MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, que se regirá por las normas del derecho privado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el once (11) de enero de 2022 se suscribió entre las Partes el contrato AQLATAM-ALC-001-2022, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SECTOR N° 4 ETAPA II MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
2. Que, conforme a la CLÁUSULA 4 del contrato de obra el plazo de ejecución se pactó por doce (12) meses contados a partir del acta de inicio, la cual fue suscrita el catorce (14) de febrero de 2022, teniendo como fecha prevista de finalización el nueve (9) de febrero de 2023.
3. Que conforme a la cláusula 5 del contrato de obra, el valor inicialmente pactado fue de diez mil setecientos treinta y ocho millones ciento noventa y cinco mil ciento veinticinco pesos M/CTE (\$ 10.738.195.125).
4. Que el 16 de julio de 2022 se firma acta de suspensión No. 1 al contrato debido a que el proyecto presenta cambios significativos que requieren que sea reformulado y el

A handwritten signature in black ink, appearing to be "D/13" or similar, located at the bottom right of the page.

MVCT recomienda la suspensión del proyecto durante este proceso, una vez superada las causales de suspensión el contrato se reinició el treinta (30) de noviembre de 2022, por lo tanto, la nueva fecha de terminación del contrato sería del veintiséis (26) de junio de 2023.

5. Que el 04 de enero de 2023 se llevó a cabo la designación de la nueva supervisión técnica del convenio 1072 de 2021 por parte de Aqualia Latinoamérica S.A. E.S.P.

6. Que, al llevar a cabo revisión en campo por parte de la nueva supervisión técnica del convenio, se evidencia que algunas de las cotas aprobadas en la reformulación del proyecto no coinciden con las verificadas en campo, por lo anterior, se considera necesario suspender el contrato a partir del 23 de enero de 2023, una vez superada las causales de suspensión el contrato se reinició el quince (15) de febrero de 2023, por lo tanto, la nueva fecha prevista de finalización es el dieciocho (18) de julio de 2023.

7. Que, el veintiuno (21) de junio de 2023 se suscribe Otrosí No 2 al contrato, mediante el cual las partes acordaron: i) ampliar el plazo de ejecución del contrato en ciento ochenta (180) días a partir del veintidós (22) de julio de 2023 quedando como fecha prevista de finalización el dieciocho (18) de enero de 2024; ii) modificar la cláusula 16. Garantías, en el sentido de incluir como asegurado y beneficiario a el MUNICIPIO y el MINISTERIO, teniendo en cuenta que lo exige la cláusula 4 numeral 11 del convenio interadministrativo 1072 de 2021 el cual rige este contrato.

8. Que teniendo en cuenta que se encuentra en trámite ante la ANI los permisos de las vías a intervenir necesarios para el trámite de reformulación II ante el MVCT, adicionalmente que en la zona de ejecución se presentaron incremento de lluvias y aumento del nivel freático en las excavaciones, lo que genera retrasos representativos en la ejecución de la obra, por lo anterior se hace necesario suspender el contrato a partir del diecisiete (17) de noviembre de 2023, una vez superada las causales de suspensión el contrato se reinició el veinte (29) de mayo de 2024, por lo tanto la nueva fecha de finalización es el veintiuno (21) de julio de 2024.

9. Que debido al bajo rendimiento en la ejecución de la obra por las causas expuestas anteriormente el veintidós (22) de julio de 2024 se suscribió otrosí No 3 al contrato mediante le cual las partes acordaron ampliar el plazo de ejecución en cinco (5) meses pro lo cual la nueva fecha prevista de finalización es el diecinueve (19) de diciembre de 2024.

9. Que, por requerimiento de la supervisión y en virtud de que actualmente el proyecto se encuentra en reformulación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, debido a diversas situaciones imprevistas presentadas en campo, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato en un (1) mes más.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "B2B" or similar, with a stylized flourish.

Por lo anterior las partes contratantes;

ACUERDAN:

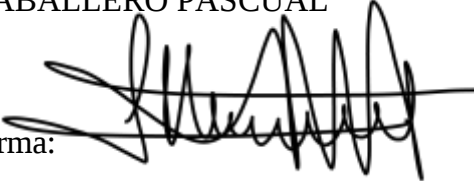
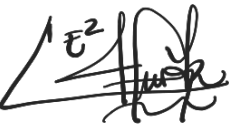
CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula 4. “**PLAZO DEL CONTRATO**” del contrato No AQLATAM-ALC-001-2022 únicamente en el sentido de ampliar su termino de ejecución en un (1) mes, finalizando el diecinueve (19) de enero de 2025.

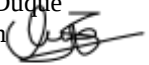
De lo anterior que la vigencia global del contrato sea la comprendida entre el catorce (14) de febrero de 2022 y el diecinueve (19) de enero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Garantías y seguros. **El CONTRATISTA** deberá ampliar a su costo y a favor de AQUALIA, las garantías del contrato que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, y presentar a los 5 días de la suscripción del Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas contractuales continúan vigentes y sin ninguna modificación.

Para constancia, se firma a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024.

AQUALIA LATINOAMÉRICA S.A. E.S.P.	EL CONTRATISTA
Nombre: JOSÉ RAMÓN DIEZ- CABALLERO PASCUAL 	Nombre: CESAR EDUARDO HERNANDEZ LÓPEZ 
Nombre: FRANCISCO JIMÉNEZ MEDINA Firma:  Firmado digitalmente por Francisco Jiménez Medina Fecha: 2024.12.23 14:41:48 -05'00'	

V/bno: Oscar Gómez Duque
Jefe unidad de Gestión 

313